Estadísticas

PRESUPULINEA 12910	C. Epeciales
	OBLIGAC
EJECUC FECHA 15/01/25	

Contrato Numero: 3-2025

HONDURAS

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y JOHAN DOMINGO COELLO LOPEZ

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y JOHAN DOMINGO COELLO LOPEZ, mayor de edad, hondureño (a), Licenciado en Biologia Soltero, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1992-04640 extendida en Tegucigalpa, Francisco Morazán y de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. PRIMERA: OBJETO. - EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA contrata los servicios de JOHAN DOMINGO COELLO LOPEZ en el cargo de COORDINADOR DEPARTAMENTAL asignado (a) al Censo Agropecuario Nacional (CAN) y realizara las siguientes actividades: 1.-Coordinación y supervisión del censo: Coordinar y supervisar la ejecución del Censo Agropecuario Nacional en el departamento asignado, asegurando el control de cobertura y resolviendo problemas operativos y administrativos. 2.-Capacitación y monitoreo: Capacitar a los coordinadores municipales en el uso de dispositivos móviles y cartografía, además de supervisar las capacitaciones del personal de campo. 3.-Comunicación y reporte: Mantener informada a la Coordinación Nacional sobre el proceso del trabajo de campo y preparar informes sobre el levantamiento de datos. 4.-Control de calidad: Revisar constantemente la carga censal (boletas) para evitar inconsistencias y organizar adecuadamente la Oficina Censal Departamental 5.-Gestión de recursos y disciplina: Administrar el presupuesto asignado, apoyar en la promoción del censo, obtener apoyo logístico e institucional, y aplicar sanciones disciplinarias cuando sea necesario. 6.-Y, Cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva. SEGUNDA: de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024 el presente contrato es de naturaleza especial y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. CUARTA: REMUNERACION. - Como única contraprestación por parte



del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de treinta mil lempiras exactos (L.30,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE. QUINTA: VIGENCIA. - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia que iniciará: el 15 de enero del 2025. Y terminará de pleno derecho el 13 de febrero del 2025. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. SEXTA: PROHIBICIONES. - a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de enero (01) del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA ...



JOHAN DOMINGO COELLO LOPEZ

0801-1992-04640 EL CONTRATADO





Contrato Numero: 4-2025

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y LUIS FERNANDO FIGUEROA AVILA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y LUIS FERNANDO FIGUEROA AVILA, mayor de edad, hondureño (a), Perito Mercantil y Contador Publico, Casado, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0814-1969-00192 extendida en Orica, Francisco Morazán y de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. PRIMERA: OBJETO. - EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA contrata los servicios de LUIS FERNANDO FIGUEROA AVILA en el cargo de COORDINADOR DEPARTAMENTAL asignado (a) al Censo Agropecuario Nacional (CAN) y realizara las siguientes actividades: 1.-Coordinación y supervisión del censo: Coordinar y supervisar la ejecución del Censo Agropecuario Nacional en el departamento asignado, asegurando el control de cobertura y resolviendo problemas operativos y administrativos. 2.-Capacitación y monitoreo: Capacitar a los coordinadores municipales en el uso de dispositivos móviles y cartografía, además de supervisar las capacitaciones del personal de campo. 3.-Comunicación y reporte: Mantener informada a la Coordinación Nacional sobre el proceso del trabajo de campo y preparar informes sobre el levantamiento de datos. 4.-Control de calidad: Revisar constantemente la carga censal (boletas) para evitar inconsistencias y organizar adecuadamente la Oficina Censal Departamental 5.-Gestión de recursos y disciplina: Administrar el presupuesto asignado, apoyar en la promoción del censo, obtener apoyo logístico e institucional, y aplicar sanciones disciplinarias cuando sea necesario. 6.-Y, Cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva. SEGUNDA: de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024 el presente contrato es de naturaleza especial y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. CUARTA: REMUNERACION. - Como única contraprestación por



parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de treinta mil lempiras exactos (L.30,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE. QUINTA: VIGENCIA. - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia que iniciará: el 15 de enero del 2025. Y terminará de pleno derecho el 13 de febrero del 2025. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. SEXTA: PROHIBICIONES. - a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de enero (01) del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA....

JØSÉ EUGENIO SOSA IGLÈ 0703-1967-00237 EL CONTRATANTE

LUIS FEI **EROA AVILA** 0814-1969-00192 EL CONTRATADO

PROYECTO FA	UESTO INI
LINEA, 12910	. C. Espeval
RESERVA	031/GAC.
E.IECUC	CHEQUE
HELINA 15/01/2.	5 FIRMA EW



Contrato Numero: 5-2025

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y MARVIN YOVANNI MARTINEZ BUSTILLO

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y MARVIN YOVANNI MARTINEZ BUSTILLO, mayor de edad, hondureño (a), Bachiller en Administracion de Empresas, Casado, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1979-02841 extendida en Tegucigalpa, Francisco Morazán y de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. PRIMERA: OBJETO. - EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA contrata los servicios de MARVIN YOVANNI MARTINEZ BUSTILLO en el cargo de COORDINADOR DEPARTAMENTAL asignado (a) al Censo Agropecuario Nacional (CAN) y realizara las siguientes actividades: 1.-Coordinación y supervisión del censo: Coordinar y supervisar la ejecución del Censo Agropecuario Nacional en el departamento asignado, asegurando el control de cobertura y resolviendo problemas operativos y administrativos. 2.-Capacitación y monitoreo: Capacitar a los coordinadores municipales en el uso de dispositivos móviles y cartografía, además de supervisar las capacitaciones del personal de campo. 3.-Comunicación y reporte: Mantener informada a la Coordinación Nacional sobre el proceso del trabajo de campo y preparar informes sobre el levantamiento de datos. 4.-Control de calidad: Revisar constantemente la carga censal (boletas) para evitar inconsistencias y organizar adecuadamente la Oficina Censal Departamental 5.-Gestión de recursos y disciplina: Administrar el presupuesto asignado, apoyar en la promoción del censo, obtener apoyo logístico e institucional, y aplicar sanciones disciplinarias cuando sea necesario. 6.-Y, Cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva. SEGUNDA: de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024 el presente contrato es de naturaleza especial y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. CUARTA: REMUNERACION. - Como única contraprestación por



parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de treinta mil lempiras exactos (L.30,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE. QUINTA: VIGENCIA. - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia que iniciará: el 15 de enero del 2025. Y terminará de pleno derecho el 13 de febrero del 2025. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. SEXTA: PROHIBICIONES. - a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de enero (01) del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA.....

JOSÉ EUGENIO SOSA IGLESI 0703-1967-00237 EL CONTRATANTE

VANNI MARTINEZ BUSTILLO MARVIN 0801-1979-02841 **EL CONTRATADO**

1

PRESUPUEST FN PROVECTO LINEA 12910 C. Especich RESERVA CHEON 15/01/25 FIRMA EL



Contrato Numero: 6-2025

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y LOURDES ARACELY MOLINA GONZALEZ

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y LOURDES ARACELY MOLINA GONZALEZ, mayor de edad, hondureño (a), Ingeniero en Sistemas, Soltera, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1978-11546 extendida en Tegucigalpa, Francisco Morazán y de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. PRIMERA: OBJETO. - EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA contrata los servicios de LOURDES ARACELY MOLINA GONZALEZ en el cargo de COORDINADOR DEPARTAMENTAL asignado (a) al Censo Agropecuario Nacional (CAN) y realizara las siguientes actividades: 1.-Coordinación y supervisión del censo: Coordinar y supervisar la ejecución del Censo Agropecuario Nacional en el departamento asignado, asegurando el control de cobertura y resolviendo problemas operativos y administrativos. 2.-Capacitación y monitoreo: Capacitar a los coordinadores municipales en el uso de dispositivos móviles y cartografía, además de supervisar las capacitaciones del personal de campo. 3.-Comunicación y reporte: Mantener informada a la Coordinación Nacional sobre el proceso del trabajo de campo y preparar informes sobre el levantamiento de datos. 4.-Control de calidad: Revisar constantemente la carga censal (boletas) para evitar inconsistencias y organizar adecuadamente la Oficina Censal Departamental 5.-Gestión de recursos y disciplina: Administrar el presupuesto asignado, apoyar en la promoción del censo, obtener apoyo logístico e institucional, y aplicar sanciones disciplinarias cuando sea necesario. 6.-Y, Cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva. SEGUNDA: de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024 el presente contrato es de naturaleza especial y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. CUARTA: REMUNERACION. - Como única contraprestación por



parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de treinta mil lempiras exactos (L.30,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE. QUINTA: VIGENCIA. - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia que iniciará: el 15 de enero del 2025. Y terminará de pleno derecho el 13 de febrero del 2025. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. SEXTA: PROHIBICIONES. - a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de enero (01) del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA.....

OSÉ EUGÈNIO SOSA IGL 0703-1967-00237 EL CONTRATANTE

LOURDES ARACELY MOLINA GONZALEZ 0801-1978-11546 EL CONTRATADO

PRESURIO HIME PROYECTO FN LINEA 12910 C. Copecial RESERVA DELIGA EJECIK CHEQUE FECHA 15/01/25 FIRM



Contrato Numero: 7-2025

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y EGLA SARAHI CERRATO GALEAS

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y EGLA SARAHI CERRATO GALEAS, mayor de edad, hondureño (a), Arquitecta, Casada, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1986-01413 extendida en Tegucigalpa Francisco Morazán y de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. PRIMERA: OBJETO. - EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA contrata los servicios de EGLA SARAHI CERRATO GALEAS en el cargo de COORDINADOR DEPARTAMENTAL asignado (a) al Censo Agropecuario Nacional (CAN) y realizara las siguientes actividades: 1.-Coordinación y supervisión del censo: Coordinar y supervisar la ejecución del Censo Agropecuario Nacional en el departamento asignado, asegurando el control de cobertura y resolviendo problemas operativos y administrativos. 2.-Capacitación y monitoreo: Capacitar a los coordinadores municipales en el uso de dispositivos móviles y cartografía, además de supervisar las capacitaciones del personal de campo. 3.-Comunicación y reporte: Mantener informada a la Coordinación Nacional sobre el proceso del trabajo de campo y preparar informes sobre el levantamiento de datos. 4.-Control de calidad: Revisar constantemente la carga censal (boletas) para evitar inconsistencias y organizar adecuadamente la Oficina Censal Departamental 5.-Gestión de recursos y disciplina: Administrar el presupuesto asignado, apoyar en la promoción del censo, obtener apoyo logístico e institucional, y aplicar sanciones disciplinarias cuando sea necesario. 6.-Y, Cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva. SEGUNDA: de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024 el presente contrato es de naturaleza especial y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. CUARTA: REMUNERACION. - Como única contraprestación por parte



del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de treinta mil lempiras exactos (L.30,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE. QUINTA: VIGENCIA. - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia que iniciará: el 15 de enero del 2025. Y terminará de pleno derecho el 13 de febrero del 2025. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. SEXTA: PROHIBICIONES. - a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de enero (01) del año veinticinco dos mil (2025).....ULTIMA LINEA....





EGLA SARAHI CERRATO GALEAS 0801-1986-01413 EL CONTRATADO

PROVECTO FA	NUESTO INI
LINEA 12910	a. Especial
RESERVA	OBLIGAC
EJECUC FECHA 15/01/2	CHEQUE
FECHA [3012	D FIRMA EN

IONDURAS Contrato Numero: 8-2025 CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y IVAN ENRIQUE ALFARO Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE),

nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y IVAN ENRIQUE ALFARO, mayor de edad, hondureño (a), Tecnico en Desarrollo Municipal Soltero, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1969-03710 extendida en Tegucigalpa Francisco Morazán y de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. PRIMERA: OBJETO. - EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA contrata los servicios de IVAN ENRIQUE ALFARO en el cargo de COORDINADOR DEPARTAMENTAL asignado (a) al Censo Agropecuario Nacional (CAN) y realizara las siguientes actividades: 1.-Coordinación y supervisión del censo: Coordinar y supervisar la ejecución del Censo Agropecuario Nacional en el departamento asignado, asegurando el control de cobertura y resolviendo problemas operativos y administrativos. 2.-Capacitación y monitoreo: Capacitar a los coordinadores municipales en el uso de dispositivos móviles y cartografía, además de supervisar las capacitaciones del personal de campo. 3.-Comunicación y reporte: Mantener informada a la Coordinación Nacional sobre el proceso del trabajo de campo y preparar informes sobre el levantamiento de datos. 4.-Control de calidad: Revisar constantemente la carga censal (boletas) para evitar inconsistencias y organizar adecuadamente la Oficina Censal Departamental 5.-Gestión de recursos y disciplina: Administrar el presupuesto asignado, apoyar en la promoción del censo, obtener apoyo logístico e institucional, y aplicar sanciones disciplinarias cuando sea necesario. 6.-Y, Cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva. SEGUNDA: de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024 el presente contrato es de naturaleza especial y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. CUARTA: REMUNERACION. - Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la



fecha que se presente a laborar por la cantidad de treinta mil lempiras exactos (L.30,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE. QUINTA: VIGENCIA. - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia que iniciará: el 15 de enero del 2025. Y terminará de pleno derecho el 13 de febrero del 2025. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. SEXTA: PROHIBICIONES. - a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de enero (01) del año dos mil (2025).....ULTIMA veinticinco



LINEA.....

AN EN 0801-1969-03710 **EL CONTRATÃDO**





Contrato Numero: 9-2025

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y JENNIFER ESCARLETH VASQUEZ VALERIANO

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y JENNIFER ESCARLETH VASQUEZ VALERIANO, mayor de edad, hondureño (a), Bachiller en Informatica, Soltera, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1999-13729 extendida en Tegucigalpa Francisco Morazán y de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. PRIMERA: OBJETO. - EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA contrata los servicios de JENNIFER COORDINADOR VASQUEZ VALERIANO en el cargo de ESCARLETH DEPARTAMENTAL asignado (a) al Censo Agropecuario Nacional (CAN) y realizara las siguientes actividades: 1.-Coordinación y supervisión del censo: Coordinar y supervisar la ejecución del Censo Agropecuario Nacional en el departamento asignado, asegurando el control de cobertura y resolviendo problemas operativos y administrativos. 2.-Capacitación y monitoreo: Capacitar a los coordinadores municipales en el uso de dispositivos móviles y cartografía, además de supervisar las capacitaciones del personal de campo. 3.-Comunicación y reporte: Mantener informada a la Coordinación Nacional sobre el proceso del trabajo de campo y preparar informes sobre el levantamiento de datos. 4.-Control de calidad: Revisar constantemente la carga censal (boletas) para evitar inconsistencias y organizar adecuadamente la Oficina Censal Departamental 5.-Gestión de recursos y disciplina: Administrar el presupuesto asignado, apoyar en la promoción del censo, obtener apoyo logístico e institucional, y aplicar sanciones disciplinarias cuando sea necesario. 6.-Y, Cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva. SEGUNDA: de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024 el presente contrato es de naturaleza especial y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. CUARTA: REMUNERACION. - Como única contraprestación por



parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de treinta mil lempiras exactos (L.30,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE. QUINTA: VIGENCIA. - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia que iniciará: el 15 de enero del 2025. Y terminará de pleno derecho el 13 de febrero del 2025. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. SEXTA: PROHIBICIONES. - a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de enero (01) del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA.....

IGLEST 0703-1967-00237 **EL CONTRATANTE**

JENNIFER ESCARLETH VASQUEZ VALERIANO / 0801-1999-13729 EL CONTRATADO





Contrato Numero: 10-2025

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y RAMON ALCIDES ORDOÑEZ BARAHONA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y RAMON ALCIDES ORDONEZ BARAHONA, mayor de edad, hondureño (a), Perito Mercantil y Contador Publico, Soltero, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1960-05330 extendida en Tegucigalpa, Francisco Morazán y de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. PRIMERA: OBJETO. - EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA contrata los servicios de RAMON ALCIDES ORDOÑEZ BARAHONA en el cargo de COORDINADOR DEPARTAMENTAL asignado (a) al Censo Agropecuario Nacional (CAN) y realizara las siguientes actividades: 1.-Coordinación y supervisión del censo: Coordinar y supervisar la ejecución del Censo Agropecuario Nacional en el departamento asignado, asegurando el control de cobertura y resolviendo problemas operativos y administrativos. 2.-Capacitación y monitoreo: Capacitar a los coordinadores municipales en el uso de dispositivos móviles y cartografía, además de supervisar las capacitaciones del personal de campo. 3.-Comunicación y reporte: Mantener informada a la Coordinación Nacional sobre el proceso del trabajo de campo y preparar informes sobre el levantamiento de datos. 4.-Control de calidad: Revisar constantemente la carga censal (boletas) para evitar inconsistencias y organizar adecuadamente la Oficina Censal Departamental 5.-Gestión de recursos y disciplina: Administrar el presupuesto asignado, apoyar en la promoción del censo, obtener apoyo logístico e institucional, y aplicar sanciones disciplinarias cuando sea necesario. 6.-Y, Cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva. SEGUNDA: de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024 el presente contrato es de naturaleza especial y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. CUARTA: REMUNERACION. - Como única contraprestación por



parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de treinta mil lempiras exactos (L.30,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE. QUINTA: VIGENCIA. - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia que iniciará: el 15 de enero del 2025. Y terminará de pleno derecho el 13 de febrero del 2025. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. SEXTA: PROHIBICIONES. - a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de enero (01) del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA



RAMON ALCIDES ORDOÑEZ BARAHONA 0801-1960-05330 EL CONTRATADO





Contrato Numero: 11-2025

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y CRISTIAN JESUS BORJAS ORTIZ

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y CRISTIAN JESUS BORJAS ORTIZ, mayor de edad, hondureño (a), Perito Mercantil y Contador Publico, Soltero, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0611-1993-00820 extendida en Pespire, Choluteca y de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. PRIMERA: OBJETO. - EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA contrata los servicios de CRISTIAN JESUS BORJAS ORTIZ en el cargo de COORDINADOR DEPARTAMENTAL asignado (a) al Censo Agropecuario Nacional (CAN) y realizara las siguientes actividades: 1.-Coordinación y supervisión del censo: Coordinar y supervisar la ejecución del Censo Agropecuario Nacional en el departamento asignado, asegurando el control de cobertura y resolviendo problemas operativos y administrativos. 2.-Capacitación y monitoreo: Capacitar a los coordinadores municipales en el uso de dispositivos móviles y cartografía, además de supervisar las capacitaciones del personal de campo. 3.-Comunicación y reporte: Mantener informada a la Coordinación Nacional sobre el proceso del trabajo de campo y preparar informes sobre el levantamiento de datos. 4.-Control de calidad: Revisar constantemente la carga censal (boletas) para evitar inconsistencias y organizar adecuadamente la Oficina Censal Departamental 5.-Gestión de recursos y disciplina: Administrar el presupuesto asignado, apoyar en la promoción del censo, obtener apoyo logístico e institucional, y aplicar sanciones disciplinarias cuando sea necesario. 6.-Y, Cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva. SEGUNDA: de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024 el presente contrato es de naturaleza especial y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. CUARTA: REMUNERACION. - Como única contraprestación por parte



del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de treinta mil lempiras exactos (L.30,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE. QUINTA: VIGENCIA. - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia que iniciará: el 15 de enero del 2025. Y terminará de pleno derecho el 13 de febrero del 2025. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. SEXTA: PROHIBICIONES. - a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de enero (01) del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA



LINEA.....

CRISTIAN JESUS BORJAS ORTIŽ 0611-1993-00820 EL CONTRATADO Estadísticas

PRESUPUESTO INE
PROYECTO_FN_FONDO_FN
LINEA 12410 ACTIVIDAD C. Excels
LINEA ACTIVIDAD
RESERVA
FECHA 15601125 FIRMA EW

Contrato Numero: 012-2025

HONDURAS

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y ELMER ALEXANDER AYALA CALIX

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y ELMER ALEXANDER AYALA CALIX, mayor de edad, hondureño (a), con documento nacional de identificación (DNI) No. 1201-1985-00192 extendida en La Paz, La Paz y de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. PRIMERA: OBJETO. - EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA contrata los servicios de ELMER ALEXANDER AYALA CALIX en el cargo de ASISTENTE DE COORDINADOR DEPARTAMENTAL asignado (a) al Censo Agropecuario Nacional (CAN) y realizara las siguientes actividades: 1. Asistir a los coordinadores departamentales en la coordinación y supervisión del censo: Asistir en la Coordinación y supervisión de la ejecución del Censo Agropecuario Nacional en el departamento asignado, asegurando el control de cobertura y resolviendo problemas operativos y administrativos 2. Asistir a los coordinadores departamentales capacitación y monitoreo: Asistir en la capacitación de los coordinadores municipales en el uso de dispositivos móviles y cartografía, además de supervisar las capacitaciones del personal de campo. 3. Asistir a los coordinadores departamentales en comunicación y reporte: Asistir y mantener informada a la Coordinación Nacional sobre el proceso del trabajo de campo y preparar informes sobre el levantamiento de datos. 4. Asistir a los coordinadores departamentales en Control de calidad: Asistir y revisar constantemente la carga censal (boletas) para evitar inconsistencias y organizar adecuadamente la Oficina Censal Departamental. 5. Asistir a los coordinadores departamentales en Gestión de recursos y disciplina: Asistir en administrar el presupuesto asignado, apoyar en la promoción del censo, obtener apoyo logístico e institucional, y aplicar sanciones disciplinarias cuando sea necesario.6. Y, cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva. SEGUNDA: de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las normas de ejecución

presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024 el presente contrato es de naturaleza especial y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. CUARTA: REMUNERACION. - Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de veinticinco mil lempiras exactos (L.25,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE. QUINTA: VIGENCIA. - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia que iniciará: el 15 de enero del 2025. Y terminará de pleno derecho el 24 de enero del 2025. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. SEXTA: PROHIBICIONES. - a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de enero (01) del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA.....

JÒSÉ EUGENIO SOSA IGLESTAS 0703-1967-00237 EL CONTRATANTE

ELMER ALEXANDER AYALA CALIX 1201-1985-00192 EL CONTRATADO

HONDURAS

PRESUPUESTO PROYECTO FN LINEA 12910 RESERVA CHEQUE 15/0//25 -



Contrato Numero: 13-2025

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y LUIS ARMANDO VARGAS ZAPATA

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y LUIS ARMANDO VARGAS ZAPATA, mayor de edad, hondureño (a), Bachiller en Ciencias y Letras, Casado, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1969-05676 extendida en Tegucigalpa Francisco Morazán y de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las clausulas siguientes. PRIMERA: OBJETO. - EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA contrata los servicios de LUIS ARMANDO VARGAS ZAPATA en el cargo de COORDINADOR DEPARTAMENTAL asignado (a) al Censo Agropecuario Nacional (CAN) y realizara las siguientes actividades: 1.-Coordinación y supervisión del censo: Coordinar y supervisar la ejecución del Censo Agropecuario Nacional en el departamento asignado, asegurando el control de cobertura y resolviendo problemas operativos y administrativos. 2.-Capacitación y monitoreo: Capacitar a los coordinadores municipales en el uso de dispositivos móviles y cartografía, además de supervisar las capacitaciones del personal de campo. 3.-Comunicación y reporte: Mantener informada a la Coordinación Nacional sobre el proceso del trabajo de campo y preparar informes sobre el levantamiento de datos. 4.-Control de calidad: Revisar constantemente la carga censal (boletas) para evitar inconsistencias y organizar adecuadamente la Oficina Censal Departamental 5.-Gestión de recursos y disciplina: Administrar el presupuesto asignado, apoyar en la promoción del censo, obtener apoyo logístico e institucional, y aplicar sanciones disciplinarias cuando sea necesario. 6.-Y, Cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva. SEGUNDA: de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024 el presente contrato es de naturaleza especial y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. CUARTA: REMUNERACION. - Como única contraprestación por parte



del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de treinta mil lempiras exactos (L.30,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE. QUINTA: VIGENCIA. - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia que iniciará: el 15 de enero del 2025. Y terminará de pleno derecho el 13 de febrero del 2025. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. SEXTA: PROHIBICIONES. - a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de enero (01) del año dos mil veinticinco (2025).....ULTIMA LINEA



LUIS ARMANDO VARGAS ZAPA

0801-1969-05676 EL CONTRATADO Estadísticas INE

PRESUP PROYECTO FX	
LINEA 12910	C. Especiales
RESERVA	U JUGAO
EJECUC FECHA 15/01/2	5 FIRMA EN

Contrato Numero: 014-2025

CONTRATO DE TRABAJO ESPECIAL POR TIEMPO LIMITADO; SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (INE) Y EDUARDO MAURICIO CARCAMO GARAY

Nosotros, JOSE EUGENIO SOSA IGLESIAS, mayor de edad, Doctor en el Programa de Estudios Culturales Latinoamericanos, hondureño y vecino de este Municipio, con documento nacional de Identificación (DNI) No. 0703-1967-00237, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo No. 019-2022 emitido por la Señora Presidente Constitucional de la Republica en fecha 27 de enero 2022 y con facultades suficientes para este acto por disposición del articulo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística y quien en lo sucesivo se denominará "INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA" O "EL INE", Y EDUARDO MAURICIO CARCAMO GARAY, mayor de edad, hondureño (a) Bachiller en Ciencias y Letras, Casado, con documento nacional de identificación (DNI) No. 0801-1968-05033 extendida en Tegucigalpa, Francisco Morazán y de este domicilio, quien comparece por sí y que en adelante se denominará "EL CONTRATADO" en este acto y en esta fecha hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO, el cual se regirá por la legislación vigente y en especial por las PRIMERA: OBJETO. - EL INSTITUTO NACIONAL DE clausulas siguientes. ESTADISTICA contrata los servicios de EDUARDO MAURICIO CARCAMO GARAY en el cargo de ASISTENTE DE COORDINADOR DEPARTAMENTAL asignado (a) al Censo Agropecuario Nacional (CAN) y realizara las siguientes actividades: 1. Asistir a los coordinadores departamentales en la coordinación y supervisión del censo: Asistir en la Coordinación y supervisión de la ejecución del Censo Agropecuario Nacional en el departamento asignado, asegurando el control de cobertura y resolviendo problemas operativos y administrativos 2. Asistir a los coordinadores departamentales capacitación y monitoreo: Asistir en la capacitación de los coordinadores municipales en el uso de dispositivos móviles y cartografía, además de supervisar las capacitaciones del personal de campo. 3. Asistir a los coordinadores departamentales en comunicación y reporte: Asistir y mantener informada a la Coordinación Nacional sobre el proceso del trabajo de campo y preparar informes sobre el levantamiento de datos. 4. Asistir a los coordinadores departamentales en Control de calidad: Asistir y revisar constantemente la carga censal (boletas) para evitar inconsistencias y organizar adecuadamente la Oficina Censal Departamental. 5. Asistir a los coordinadores departamentales en Gestión de recursos y disciplina: Asistir en administrar el presupuesto asignado, apoyar en la promoción del censo, obtener apoyo logístico e institucional, y aplicar sanciones disciplinarias cuando sea necesario.6. Y, cualquier otra asignación relacionada al ámbito de contratación que sea delegada por su jefe inmediato o por la Dirección Ejecutiva. SEGUNDA: de conformidad con el artículo 16 inciso b) del Reglamento interno de Trabajo del INE y el artículo 88 de las



normas de ejecución presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica 2024 el presente contrato es de naturaleza especial y se entiende vigente únicamente durante en el consignado y se regirá estrictamente por las especificaciones que se expresen a continuación. TERCERA: LUGAR Y JORNADA DE TRABAJO. - El contratado realizara labores objeto de este contrato en las instalaciones del INE. CUARTA: REMUNERACION. - Como única contraprestación por parte del INE para con el contratado se pacta una remuneración mensual o proporcional a partir de la fecha que se presente a laborar por la cantidad de veinticinco mil lempiras exactos (L.25,000.00) pagaderos en el mismo lugar donde se realizara la prestación de las labores o el lugar donde determine el INE. QUINTA: VIGENCIA. - El presente contrato de trabajo tendrá una vigencia que iniciará: el 15 de enero del 2025. Y terminará de pleno derecho el 13 de febrero del 2025. Es entendido y aceptado por el contratado desde el momento de su suscripción, que el presente contrato no es susceptible de prórroga, Extensión, o ampliación en ningún caso, dándose desde este acto el contratado por notificado entendido y conforme de la fecha de terminación de esta relación contractual y por satisfecha con la cancelación de la remuneración mensual pactada. SEXTA: PROHIBICIONES. - a) divulgar información confidencial c) dañar los bienes de la Institución. SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACION. - Son causas de terminación de este contrato, además las infracciones a cualquiera de las prohibiciones señaladas en la cláusula anterior, las establecidas en los artículos 111,112 del código de trabajo. OCTAVA: CONFORMIDAD Y CONCORDANCIA. - Ambas partes contratantes manifiestan su conformidad y concordancia con las cláusulas que anteceden y de común acuerdo se comprometen a su fiel cumplimiento, ratificado y firmado en fe de ello el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de enero del veinticinco (2025).....ULTIMA (01)año dos mil

IGLESIAS JOSE EUGENIO SOS 0703-1967-00237 EL CONTRATANTE

LINEA.....

EDUARDO MAURICIO CARCAMO GARAY 0801-1968-05033 EL CONTRATADO